

EL ESTUDIO Y EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, del Reglamento de los Servicios de Prevención de 17 de enero y del RD 1627/1997, de 24 de octubre relativo a las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y el resto de Normativa de Desarrollo de la LPRL, parecía ser la panacea a todos los males y desgracias, que afectan al sector en materia de salud laboral.

No ha sucedido así. La falta de formación preventiva en todos los niveles del sector, los problemas estructurales, (origen de las causas básicas de la accidentalidad), la falta de planificación de las obras y la ausencia de coordinación de las distintas empresas intervinientes en obra, la lenta adaptación a los cambios tecnológicos, la desvinculación de la prevención a nivel de proyecto, la ausencia de coordinador de proyecto, la escasa calidad de los estudios y planes de seguridad y salud, el desconcierto existente del coordinador de obra en el desarrollo de sus funciones y la desvinculación de todos los agentes en materia preventiva han provocado que el descenso de las tasas de accidentalidad sea más lento de lo esperado.

Nadie pone en duda que los trabajadores son los auténticos protagonistas y beneficiarios directos de la prevención; sin embargo, el compromiso con la seguridad debe extenderse a promotores, proyectistas, coordinadores, contratistas y subcontratistas desde la redacción del proyecto, pasando por la contratación, planificación y organización de los trabajos, hasta la finalización de la ejecución de la obra.

¿Qué está sucediendo?. Que se está realizando un enfoque del sistema preventivo desde una perspectiva puramente burocrática y administrativa. Hemos creado un instrumento ineficaz y de poca utilidad práctica, supeditando la calidad del Plan de seguridad y Salud a la del Estudio, realizado con prisas y consistente en un rosario de riesgos y medidas preventivas, obtenidas por el método de "Copiar, Cortar y Pegar" que poco o nada tienen que ver con el proyecto de ejecución. En definitiva: los índices de accidentes no han disminuido.

La Normativa de Prevención, de difícil adaptación al sector de construcción por sus peculiaridades, nos brinda las pautas y nos obliga ya desde **proyecto** a integrar la prevención durante su concepción y elaboración. Nos obliga a introducir en el **estudio de seguridad y salud** las medidas preventivas y protecciones técnicas necesarias para controlar los riesgos que no hemos podido eliminar desde proyecto o no han podido ser evitados mediante la aplicación de las medidas técnicas. Podemos actualizar, concretar y modificar, con propuestas alternativas, el contenido del estudio de seguridad en el **plan de seguridad y salud** durante el desarrollo de la obra. Y por último, nos presenta una nueva figura, la del **coordinador de seguridad y salud en ejecución de obra**, que en cumplimiento de sus funciones, organizará la coordinación de las empresas y coordinará las acciones y funciones de control para la correcta **aplicación del plan de seguridad y salud en obra** por parte de los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónom. Teniendo en cuenta estas consideraciones, resulta conveniente realizar un breve análisis de estos apartados que emanan de la Normativa.

PROYECTO

El Proyecto, considerado como el conjunto de documentos que definen qué y cómo debe realizarse una obra, debe integrar la prevención en su origen mediante la aplicación de los Principios Generales de la Acción Preventiva previstos en el Art. 15 de la LPRL en las fases de su concepción, estudio y elaboración, al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar las distintas tareas, integradas en las fases de trabajo, que se desarrollarán simultánea o sucesivamente, así como la duración de las mismas. En esta etapa, será necesaria la figura del Coordinador de proyecto cuando existan varios proyectistas.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El Estudio de seguridad y Salud es el conjunto de documentos, que coherentes con el Proyecto Técnico, debe integrar el diseño de sistemas, medidas preventivas y protecciones técnicas necesarias para el control de los riesgos y correcta ejecución de los trabajos de la obra en las debidas condiciones de seguridad y salud, cuya elaboración será simultánea a la elaboración del Proyecto y formará parte del mismo como un capítulo más.

Como todo Proyecto, deberá definir la forma de ejecución de la obra desde el punto de vista de la Prevención y constará de: Memoria, Pliego de Condiciones, Mediciones, Presupuesto y Planos Generales y de Detalle.

Memoria descriptiva

La Memoria deberá describir los procedimientos necesarios para la ejecución segura de las operaciones que integran las distintas fases de trabajo, incluyendo los medios humanos y materiales de forma detallada y localizada.

Deberá identificar los riesgos laborales que puedan ser evitados, enumerando aquellos que, con la aplicación de medidas técnicas concretas sobre la tarea o agente, se elimina la causa del riesgo desde su origen.

Deberá relacionar aquellos riesgos laborales, que a nivel de proyecto no han podido eliminarse y los residuales procedentes de la aplicación de las medidas técnicas, pero que a nivel de Estudio y Plan deberán ser evaluados y ser objeto de aplicación de medidas preventivas y de protecciones técnicas para ser controlados de acuerdo al Art. 15 de la LPRL, no siendo aceptables de ningún modo los riesgos considerados como moderados, importantes o intolerables.

Deberá incluir la descripción de los servicios sanitarios y comunes, instalaciones, condiciones del entorno de la obra, tipología y características de los materiales y todos los aspectos relacionados con la organización y planificación de los trabajos en el proceso constructivo de la obra.

Pliego de condiciones particulares

El Pliego de Condiciones Particulares de la obra deberá tener en cuenta las normas legales y reglamentos aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, accesorios, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

Deberá reflejar las normas que afecten a los sistemas de protección y requisitos para su instalación y utilización, que emanan del Manual de Instrucciones del Fabricante para todas aquellas máquinas y equipos que disponen de Marcado CE y para todos aquellos que no disponen de dicho Marcado, se deberá acreditar, mediante documento técnico, acompañado del cálculo correspondiente, los requisitos mínimos de seguridad y salud para su instalación y utilización.

Así mismo, estos requisitos deberán abarcar las normas relativas a los materiales a utilizar, instalaciones, señalización, equipos de protección individual, formación e información a los trabajadores y las obligaciones de las Empresas intervinientes en la obra.

Planos

Los planos deberán ser eminentemente técnicos, descriptivos y coherentes con el Proyecto Técnico, de manera que permitan la localización e identificación de los sistemas de protección reflejados en la Memoria del Plan, debiendo hacer referencia al emplazamiento y entorno de la obra, ordenación del solar y de la obra, instalaciones provisionales y auxiliares, excavación y cimentación, estructura, cubierta, cerramiento exterior, albañilería y acabados, instalaciones y oficios, cuadro sinóptico de señalización, protección de máquinas y equipos y equipos de protección individual, evitando la incorporación de dibujos fotocopiados y destinados a la formación del trabajador.

Para ello sería conveniente que en un mismo plano general, relativo a cada uno de los aspectos anteriormente mencionados, quedara reflejada la localización de los sistemas de protección colectiva e individual y, en el mismo plano, el detalle relativo a la instalación y características de los mismos, No es

necesario advertir que un sistema de protección varía de una fase de trabajo a otra y hay que tender al diseño de sistemas de protección permanentes, que eviten la puesta y retirada continuada de los mismos.

Mediciones y presupuesto

El autor del Estudio de Seguridad y Salud determinará qué partidas son objeto de valoración y de inclusión en el presupuesto, no debiendo incluir los costes exigidos para la correcta ejecución de los trabajos, conforme a las normas reglamentarias generalmente admitidas y emanadas de organismos especializados ni los que se haya valorado de antemano en el Proyecto.

Sería conveniente que las mediciones y presupuesto, al igual que se realizan por capítulos en el Proyecto, se hagan separadamente en el Estudio, con el fin de lograr un mejor seguimiento del plan y planificación de la actividad preventiva en la obra.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN DE OBRA

El Plan de seguridad y salud debe ser el instrumento básico, que elaborado por el Contratista en coherencia con el Proyecto de obra y en base al Estudio de Seguridad y salud, integre en él su Plan de Prevención y la Evaluación de riesgos, así como los del resto de empresas intervinientes en la obra, de acuerdo a las necesidades concretas de la obra, al proceso constructivo de la misma y a las tecnologías propias de los contratistas y subcontratistas, de modo que permita la ejecución de la obra en las debidas condiciones de seguridad y salud.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN DE OBRA

El coordinador de seguridad y salud en ejecución de obra, integrado en la dirección facultativa de la obra y encargado de la aprobación del plan de seguridad elaborado por el contratista, deberá articular los medios necesarios para organizar la coordinación de la actividad de las empresas, conforme al Art. 24 y 32 bis de la LPRL, Ley 54/2003, RD 171/2004 y RD 1627/1997, con el fin de evitar interferencias e incompatibilidades en los trabajos y coordinar las acciones y funciones de la aplicación correcta de los métodos de trabajo de acuerdo a la planificación prevista.

APLICACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

Los contratistas y subcontratistas están obligados al cumplimiento de los principios de la acción preventiva, que se recogen en el artículo 15 de la LPRL, y de los contenidos del Plan de seguridad y salud, al igual que los trabajadores autónomos subcontratados por ellos durante la ejecución de la obra. Deberán realizar la coordinación de las actividades empresariales previstas en el Art. 24 de la LPRL, y cumplir los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra del Art. 10 y las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del RD 1627/1997. De igual modo deberán disponer y utilizar equipos de trabajo ajustados al RD 1215/1997 y equipos de protección individual en los términos previstos en el RD 773/1997 y suministrar la información necesaria a los trabajadores sobre la utilización de los mismos y de los riesgos inherentes a su trabajo.

Por tanto, para conseguir una aplicación eficaz del plan de seguridad y salud en obra y poder integrar la prevención en origen, es necesario:

- Elaborar y redactar el proyecto, estudio y plan de seguridad de acuerdo a los Principios de la LPRL, RD 1627/1997 y Normativa de Desarrollo.
- Gestionar la prevención de forma real y eficaz en la empresa por parte de los empresarios e implicar a los trabajadores.
- Aplicar en obra los contenidos del Plan de seguridad y salud
- Lograr una Coordinación efectiva de los trabajos y actividades de la Empresa Contratista con el resto de Empresas Subcontratadas y Trabajadores autónomos intervinientes en la obra.

- ❑ Disponer de medios, máquinas y equipos de trabajo normalizados y certificados y utilizarlos de acuerdo al manual de instrucciones del fabricante.
- ❑ Formar e informar a los trabajadores sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

No hemos llegado a un grado satisfactorio de aplicación de la Normativa y es aventurado pensar que ésta, por sí sola, va a modificar los hábitos de conducta de los agentes del sector

La Construcción no es una cuestión de cemento y ladrillo y la Prevención no es un problema de cascos y barandillas. Es necesaria una implicación directa de promotores, proyectistas, técnicos, contratistas, subcontratistas, trabajadores y trabajadores autónomos para la consecución de **una nueva cultura que integre la prevención en el origen.**

No basta con saber hacer, sino que es necesario querer hacerlo y hacerlo bien, si de verdad deseamos que esta lacra social de los accidentes desaparezca, junto con los tópicos que acompañan al sector de la construcción.